DICTAMEN UOC N° 21/2020

Asunción, 28 de setiembre de 2020.

SEÑOR DIRECTOR

Con relación a la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03, por la cual la unidad requirente solicita al Departamento de Contrataciones de la DAAF el inicio de los trámites para el llamado con **ID 379.998 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO PARA LA SET DEL MH**.

ANTEDECEDENTES

Expediente N°20203015519 – Nota SET GV N°26, en el cual, la Coordinación Gabinete del Viceministro, remite las especificaciones técnicas para el llamado de **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO PARA LA SET DEL MH,** con los documentos respaldatorios de las comunicaciones de solicitud de precios referenciales y las correspondientes respuestas de los potenciales oferentes, expuestos en la Planilla de Precios Referenciales, con el método utilizado.

NORMATIVA APLICABLE

El Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía y Eficiencia, según las cuales, las necesidades públicas deben ser satisfechos con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El Art. 15° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, se deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

El Art. 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, Publicación de la Estimación de Costos y sus Antecedentes *"...Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación*

Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación…"

METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA OBTENCION DEL PRECIO REFERENCIAL

Al respecto, éste Departamento por correo de fecha 24/09/2020 solicita cuanto sigue:

(…) La Administración Tributaria, se encuentra abocada a la realización de un proceso de licitación para contratar el "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO PARA LA SET DEL MH" en tal sentido, se solicita su colaboración como profesional, en la remisión de la cotización o presupuesto (Precio mensual) de acuerdo a los Términos de referencia que se adjuntan al presente correo. (…).

Consecuentemente, se han obtenido precios de tres potenciales oferentes y un contrato anterior con el que se cuenta a la vista. A partir de esta información y atendiendo al principio de Economía y Eficiencia y aplicando el criterio de Razonabilidad, hemos tomado el precio más bajo de las cotizaciones recibidas de potenciales oferentes como precio de referencia y se expone dentro del siguiente cuadro:

EMPRESAS	PRECIO REFERENCIAL MENSUAL	PRECIOS REFERECIALES OBTENIDOS POR 12 MESES
Abog. Ever R. Otazú Franco	14.000.000	168.000.000
Abog. Victor Rodas	15.000.000	180.000.000
Abog. Erika R. Bañuelos	22.500.000	270.000.000
Contrato MH-SET N°49/2018	14.000.000	252.000.000
PRECIO MAS BAJO		**168.000.000**

FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIÓN

DICTAMEN UOC N° 21/2020

Conforme a la verificación de los antecedentes de precios precedentemente señalados, y cumpliendo con la metodología establecida para el efecto y aplicando los principios de economía y eficiencia, este Departamento de Contrataciones de la DAAF, puede concluir que el método aplicado para la obtención de los Precios de Referencia unitarios para este llamado *Precio más bajo*, de las cotizaciones obtenidas de consultores del mismo sector considera conveniente fijar como precio de referencia en base al criterio de racionalidad la suma de guaraníes ciento sesenta y ocho millones (Gs. 168.000.000), debiendo en el momento de comunicación del presente llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), adjuntar las documentaciones citadas para su publicación de conformidad al Art. 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020. Por lo que corresponde elevar a conocimiento y consideración del Señor Director de Apoyo y de Administración y Finanzas.

JULIO CESAR ORREGO ROMERO

Firmado digitalmente por JULIO CESAR ORREGO ROMERO
Fecha: 2020.09.30 14:41:35 -04'00'

JULIO CÉSAR ORREGO R.
JEFE
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Asunto: RE: ID - 379998 SERV. DE CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SET DEL M.H. - Pedido de Presupuesto
De: Ever Otazu <ever_otazu@hotmail.com>
Fecha: 28/9/2020 15:45
A: UOC <uoc@set.gov.py>

Señor

Julio Orrego, Jefe del Dpto. de Contrataciones de la SET/DAAF

P R E S E N T E:

De mi mayor consideración:

En atención al correo que me remitiera, en relación a los servicios a ser prestados en el marco del proceso de licitación para contratar el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SET DEL M.H.", remito mi presupuesto, a tenor del siguiente detalle:

- Monto total de los Servicios: G. 168.000.000.-
- Forma de Pago: 12 cuotas mensuales de G. 14.000.000 c/u.-
- El monto presupuestado incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- El monto presupuestado incluye todos los servicios descriptos en los términos de referencia remitidos por vuestra dependencia.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Abog. Ever R. Otazú Franco

De: UOC <uoc@set.gov.py>
Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 16:29
Para: ever_otazu@hotmail.com <ever_otazu@hotmail.com>
Asunto: ID - 379998 SERV. DE CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SET DEL M.H. - Pedido de Presupuesto

SEÑOR

CONSULTOR JURIDICO:

La Administracón Tributaria, se encuentra abocada a la realización de un proceso de licitación para contratar el "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA

ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SET DEL M.H."; en tal sentido, se solicita su colaboración como profesional, en la remisión de la cotización o presupuesto (Precio mensual) de acuerdo a los Terminos de Referencia que se adjuntan al presente correo.

Para cualquier consulta, a disposición.

Atte.

JULIO ORREGO, Jefe

Departamento de Contrataciones SET/DAAF

Asunción, 28 de setiembre de 2020-

Sr:

Julio Orrego

Departamento de Contrataciones SET/DAAF

Presente:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., y por su digno intermedio a quien corresponda con el fin de presentarle nuestros servicios consultoría y asesoría legal para el "Servicio de Consultoría para Asistencia y Asesoramiento Jurídico Externo para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda".

Somos una empresa joven y contamos con los mejores profesionales del área para cubrir los servicios de:

- Revisión y análisis jurídico de todos los instrumentos, documentos, comunicaciones, proyectos y/o actos administrativos que le sean derivados para su atención y correspondiente dictamen.
- Revisión, análisis y respuestas a las consultas jurídicas que tengan relación con el objeto de los servicios profesionales.
- Participación en reuniones que sean necesarias, y que tengan relación con el objeto de los servicios profesionales.
- Asistencia al Viceministro de Tributación o quien este designare en las gestiones, intervenciones y/o actuaciones que requieran asesoramiento jurídico especializado.
- Dictamen en cuestiones que se requiriesen su opinión jurídica, emitiendo por escrito el dictamen en cuestión.

Los Profesionales que componen nuestro staff reúnen conocimiento y experiencia cimentada en una amplia trayectoria laboral y una sólida formación profesional en sus áreas de especialización.

La propuesta de presupuesto para las actividades solicitadas es guaraníes quince millones mensuales (Gs. 15.000.000).

En la seguridad que le interesará nuestra oferta, me despido atentamente.

Abg. Victor Rodas
Consultor

Asunción, 25 de septiembre de 2020.

Señor
Abog. Oscar Orué
Viceministro de Estado de Tributación
Presente:

Ref. Servicio de consultoria para asistencia y asesoramiento jurídico externo para la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.

Abog. Erika R. Bañuelos, con Cédula de Identidad 3.783.446 y Matrícula 17.603 se dirige a Ud. A los efectos de presentar su oferta para el cargo de Consultora para Asistencia y Asesoramiento Jurídico externo, adjuntando mi currículum vitae a los efectos de demostrar idoneidad para ocupar el cargo de referencia.

Mi experiencia como abogada del foro, especializada en el ámbito tributario, aduanero y, por supuesto administrativo, comprende:

- Dirigir el departamento tributario y aduanero de Ferrere Abogados;
- Redactar dictámenes sobre el impacto tributario de las operaciones de entidades nacionales y extranjeras en el país;
- Litigar como procuradora en juicios contencioso-administrativos correspondientes a la repetición por pago indebido y en exceso de impuestos abonados por instituciones deportivas y educativas;
- Iniciar y proseguir sumarios ante la Administración Tributaria y Aduanera;
- Dictar cátedras en Universidades Públicas y Privadas del Paraguay a nivel de grado y postgrado.

Por cumplir con las labores indicadas en el término de referencia, cotizo mis honorarios en PYG 22.500.000 más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Teniendo la certeza de que mi perfil cumple con todos los aspectos del llamado, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Erika Bañuelos

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. En caso que de que el CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, el CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. El CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA:

12.1. El presente Contrato entrará a regir desde la suscripción del mismo y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones. El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad, la CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte del GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma total de Guaraníes (Gs 252.000.000.-). Esta suma, incluye todos los gastos y costos en que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

IVER R. OTAZU
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 14.010

Abg. OSCAR A. ORUE ORTIZ, Director
Dirección de Apoyo y de
Administración y Finanzas

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET Nº 49/2018

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.----------

Sistema de Pago: El pago se realizará en 18 (dieciocho) cuotas iguales mensuales contra presentación de los informes mensuales.----------

13.2 La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor a través de la Coordinación Financiera de la Dirección de Apoyo de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, dentro de los 60 (Sesenta) días posteriores a la recepción de la factura; la cual deberá estar acompañada, por la Nota de Conformidad del Administrador del Contrato, el Formulario FIS y la copia de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Servicios de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda. ------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

13.3 El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPCi}{IPCo}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPCi: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la provisión del servicio.

IPCo: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la adjudicación.

- En caso de que el Consultor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicios, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Índice de Precios al Consumidor, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

EYER R. OTAZU FRANCO
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.518

Abg. OSCAR ALONSO ORTÍZ, Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas